



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ISSEM YM

ISSEM YM-SALUD/001/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EN LO SUCESIVO “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN, DIRECTORA MÉDICA Y EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO “EL ISSEM YM”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL HOSPITAL”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL E INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, EL CUAL TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS Y EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOECONÓMICAS, CON FINES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ENFERMEDADES; FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, ASISTENCIALES Y DE REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA, DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

I.2 QUE EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO “FEDERICO GÓMEZ”, REGISTRADO EN EL “LIBRO DE REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS”, BAJO EL NÚMERO 15, A FOJA 49 VUELTA, EL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I.3 QUE, DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA INSTALADA, PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS A “EL ISSEM YM”.

I.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HIM871203BS0.

Área Jurídica



2023
Francisco
VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ISSEM YM

I.5 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DR. MÁRQUEZ NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DE “EL ISSEMYM”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1 QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTA FORMALMENTE CONSTITUIDO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 131 DE LA H. “XLIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA ENTONCES LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS.

II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 14 Y 15 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TIENE COMO OBJETIVO: OTORGAR A LOS DERECHOHABIENTES LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY, DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD, AMPLIAR, MEJORAR Y MODERNIZAR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE TIENE A SU CARGO; Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS DERECHOHABIENTES.

II.3 QUE EL MTRO. JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, ES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONOCIDO POR SUS SIGLAS “ISSEMYM”, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 4 (CUATRO) DEL 2022 DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1811, DEL VOLUMEN ESPECIAL 41, PASADO ANTE LA FE DE LA MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II.4 QUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES II, X y XI DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS QUE SE PRETENDA CELEBRAR, ASÍ COMO 12 FRACCIONES I, VII Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE “EL ISSEMYM”, POR LO QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5 QUE POR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA QUE REQUIERE PARA SUS DERECHOHABIENTES Y POR NO CONTAR, EVENTUALMENTE, CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA OTORGARLA CON LA EFICIENCIA Y EFICACIA REQUERIDA, ES SU DESEO SUBROGAR DICHA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA A FAVOR DE “EL ISSEMYM”, ASIMISMO, DISPONE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE AL COMPROMISO DE PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO.

Área Jurídica



2
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ISSEM YM

II.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080.

II.7 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ISS690901DM0.

III DE “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

III.1 QUE CONOCEN PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD; LA LEY GENERAL DE SALUD; LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN EN LO PARTICULAR, EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ELLAS AHORA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPGA A ÉSTAS, Y QUE SE SUJETAN A LAS MISMAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FORMALIZA, COMO EXCEPCIÓN A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR CELEBRARSE ENTRE DEPENDENCIAS, TAL COMO LO SEÑALA SU ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO QUINTO, Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN SU ARTÍCULO 1 PÁRRAFO QUINTO.

III.3 QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE MANIFESTADAS, NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“EL HOSPITAL” SE OBLIGA A PRESTAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LOS MENORES DERECHOHABIENTES (PACIENTES) DE **“EL ISSEM YM”**, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES QUE REQUIERAN DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN INICIAL DE **“EL HOSPITAL”**, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A UN TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO QUE AL RESPECTO EMITA **“EL ISSEM YM”**, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ DE MANERA INTEGRAL, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE DETECTE QUE ES NECESARIO Y QUEDE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE GABINETE Y SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN EN UNA O MÁS ESPECIALIDADES DIVERSAS A LA INICIAL. A SU VEZ, **“EL ISSEM YM”** SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE TODOS LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR **“EL HOSPITAL”**.

ASIMISMO, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE **“EL HOSPITAL”**, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LO HARÁ SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE CAMAS.



2023
FRANCISCO
VILLA
EL RENACIMIENTO DEL PUEBLO

Área Jurídica





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ISSEMYM

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO.

PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS A LOS PACIENTES REFERIDOS POR **"EL ISSEMYM"** MEDIANTE **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** DEPENDIENTES DE ESTE ÚLTIMO, **"LAS PARTES"** SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1. **"EL HOSPITAL"** COMPROBARÁ LA IDENTIDAD DEL PACIENTE CON LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL (CREDENCIAL) EXPEDIDA POR **"EL ISSEMYM"** Y VERIFICARÁ QUE CUENTE CON SU FORMATO DE REFERENCIA Y OFICIO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE Y QUE **"EL HOSPITAL"** DEFINIRÁ EN SU EVALUACIÓN INICIAL, DEBIENDO CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE **"EL HOSPITAL"**.
2. **"EL ISSEMYM"** SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR A SUS MENORES DERECHOHABIENTES CON EL RESPECTIVO FORMATO Y OFICIO DE REFERENCIA, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES DEL OFICIO DE REFERENCIA; EN CASO DE OMISIÓN, **"EL HOSPITAL"** NO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SOLICITADO.
3. **"EL ISSEMYM"** INFORMARÁ A SUS PACIENTES QUE AL INGRESAR A **"EL HOSPITAL"** DEBERÁN DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE ÉSTE, ACUDIENDO EN PRIMERA INSTANCIA AL ÁREA DE CUENTA DE ENFERMOS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ DE **"EL HOSPITAL"** PARA ELABORAR LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA CUAL TENDRÁN QUE PRESENTAR CADA VEZ QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.
4. **"EL HOSPITAL"** SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL MENOR DERECHOHABIENTE AL QUE SE LE OTORQUE LA ATENCIÓN MÉDICA, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA NOM 004-SSA3-2012, DEBIENDO PROPORCIONAR A **"EL ISSEMYM"** UNA VEZ CONCLUÍDA LA ATENCIÓN MÉDICA DE MANERA PARCIAL O TOTAL EN **"EL HOSPITAL"**, UN RESUMEN CLÍNICO QUE CONTENGA: DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, EVOLUCIÓN, PRONÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE ACUERDO A LA NOM 004-SSA3-2012 PARA QUE SE INTEGREN AL ARCHIVO CLÍNICO DE **"EL ISSEMYM"**.
5. **"EL HOSPITAL"** PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE REQUERIRLO EL MENOR DERECHOHABIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN **"EL HOSPITAL"**, O BIEN, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y EN EL MOMENTO QUE EL PACIENTE LO REQUIERA, CUANDO SE DERIVE DEL PADECIMIENTO DE TERCER NIVEL ATENDIDO EN **"EL HOSPITAL"**; COMPROMETIÉNDOSE **"EL ISSEMYM"** AL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS POR DICHA URGENCIA.
6. **"EL ISSEMYM"** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL HOSPITAL"** CUANDO EL MENOR DERECHOHABIENTE DEJE DE SER SU AFILIADO, SURTIENDO EFECTOS DICHO AVISO A PARTIR DEL MOMENTO QUE **"EL HOSPITAL"** LO RECIBA, SIN TENER EFECTOS RETROACTIVOS; COMPROMETIÉNDOSE **"EL ISSEMYM"** AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE DICHO AVISO.

Área Jurídica



2023
Francisco
VILA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ISSEM YM

TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ TRATADO DE MANERA PARTICULAR Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**.

TERCERA. - CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

“EL HOSPITAL” PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, TRATO DIGNO, AMABLE Y RESPETUOSO, POR LO QUE RESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN DIRECTAMENTE IMPUTABLES A LOS SERVICIOS.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL ISSEMYM” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL HOSPITAL”** EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS CONFORME A LOS PRECIOS SEÑALADOS EN SU **CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN NIVEL K**, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

COMO COMPROBACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, **“EL HOSPITAL”** PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES A LAS **“UNIDADES MÉDICAS”** QUE REFIERAN PACIENTES LA FACTURA Y ESTADO DE CUENTA DEL MES ANTERIOR, EN EL QUE SE DETALLARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A SUS BENEFICIARIOS.

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080, R.F.C. ISS690901DM0, Y SERÁN ENTREGADAS A LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SEAN LAS PROPIAS **“UNIDADES MÉDICAS”** QUIENES REALICEN EL TRÁMITE DE PAGO ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DE **“EL ISSEMYM”**, QUIEN VERIFICARÁ QUE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SOPORTADA, REQUISITADA Y CORRECTA, ADEMÁS DE VERIFICAR LA CONSISTENCIA DEL CONTENIDO DE CADA FACTURA, SIENDO LA **“UNIDAD MÉDICA”** LA RESPONSABLE Y ENLACE ENTRE **“EL HOSPITAL”** Y LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE **“EL ISSEMYM”**.

“EL ISSEMYM” REALIZARÁ EL PAGO A MÁS TARDAR EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SEA RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y CORRECTA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA.

DICHO PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NUMERO 0852817269, CLABE BANCARIA 072180008528172690, O MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS, **“EL HOSPITAL”** SE OBLIGA A NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A **“EL ISSEMYM”** CUALQUIER CAMBIO DE CUENTA O INSTITUCIÓN BANCARIA.

“EL ISSEMYM” NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A **“EL HOSPITAL”** A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS rtorres@himfg.edu.mx, nayfue@yahoo.com.mx, EL DETALLE DE LAS FACTURAS QUE SE PAGAN. UNA VEZ VERIFICADO EL DEPÓSITO BANCARIO POR PARTE DE **“EL HOSPITAL”** ESTE EMITIRÁ LA FACTURA



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Área Jurídica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

issemym

POR EL COMPLEMENTO DE PAGO (RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO) EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A CADA TRANSFERENCIA, DEBIENDO REMITIR LOS ARCHIVOS "PDF" Y "XML" A LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE "EL ISSEMYM", AL CORREO ELECTRÓNICO controldepagos@issemym.gob.mx.

LAS FACTURAS DE SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR MOTIVO DE CIERRE CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE "EL ISSEMYM", SE DEBERÁN DE ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE "EL HOSPITAL" EN EL MOMENTO QUE SE PERCIBA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ISSEMYM", POR LO QUE SÓLO SERÁN ATENDIDOS AQUELLOS MENORES DERECHOHABIENTES CUYO ESTADO DE SALUD SEA DELICADO, UNA VEZ QUE "EL ISSEMYM" LIQUIDE TOTALMENTE LAS CANTIDADES DEBIDAS, "EL HOSPITAL" REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LA FORMA ESTIPULADA EN ESTE CONVENIO.

SEXTA. - CATÁLOGO.

"EL HOSPITAL" PROPORCIONARÁ SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN NIVEL K A "EL ISSEMYM", MISMO QUE DEBERÁ SUSTITUIRSE CADA VEZ QUE SUFRA MODIFICACIONES O INCREMENTOS HECHOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SEA RECIBIDO POR CUALQUIER CAUSA UNA VEZ QUE ÉSTE SUFRA ALGUNA MODIFICACIÓN, SE SUJETARÁ AL QUE ÉSTE VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL HOSPITAL" NOTIFICARÁ A "EL ISSEMYM" CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN NIVEL K CON AL MENOS QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A SU ENTRADA EN VIGOR.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE DOS AÑOS, DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN COMUNICANDO LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS Y UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE "EL HOSPITAL", EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO QUE COMUNIQUE LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, NOTIFICÁNDOLO



2023
FRANCISCO
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL MUNDO

Área Jurídica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ISSEM YM

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS.

EN CASO DE QUE LOS DERECHOHABIENTES DE **"EL ISSEM YM"** TENGAN ALGÚN COMENTARIO, SUGERENCIA, QUEJA O RECLAMACIÓN QUE HACER CON RESPECTO AL SERVICIO MÉDICO OTORGADO POR **"EL HOSPITAL"**, **"EL ISSEM YM"** ACEPTA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER CANALIZADOS DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL MECANISMO CON QUE **"EL HOSPITAL"** CUENTA PARA ELLO DENOMINADO "SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES" DEL ÁREA DE CALIDAD DE **"EL HOSPITAL"**.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE QUE LOS DERECHOHABIENTES NOTIFIQUEN A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE **"EL ISSEM YM"**. POR SU PARTE, **"EL HOSPITAL"** SE COMPROMETE A INFORMAR A **"EL ISSEM YM"** CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, DE CUALQUIER CASO QUE SE GENERE, EN ESTE SENTIDO, ASÍ COMO EL RESULTADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE DÉ DENTRO DE **"EL HOSPITAL"**.

CUANDO UN DERECHOHABIENTE DE **"EL ISSEM YM"** SEA CANDIDATO A INCLUIRSE A UN PROTOCOLO DE ESTUDIOS, SOBRE TODO CUANDO SE REQUIERAN MEDICAMENTOS O ESTUDIOS ESPECIALES, **"EL HOSPITAL"** ESTARÁ OBLIGADO A NOTIFICAR DE DICHA ACCIÓN A **"EL ISSEM YM"**, PARA SU AUTORIZACIÓN, YA QUE DE NO SER ASÍ NO SE REALIZARÁN LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA EL DERECHOHABIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE **"EL ISSEM YM"** JUZGUE NECESARIA RESPECTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DONDE SE ESPECIFIQUE EL TRATAMIENTO PORMENORIZADO QUE SE APLICÓ; ESTOS DATOS SE ASENTARÁN EN EL FORMATO DE "REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES", PROPORCIONADO POR **"EL ISSEM YM"**, EL CUAL DEBERÁ SER SOLICITADO Y RECOGIDO POR LA UNIDAD MÉDICA QUE LO REFERENCIÓ.

DÉCIMA QUINTA.- LÍMITES DE LA RELACIÓN.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, UNA INSTITUCIÓN CON RESPECTO DE LA OTRA NO PODRÁ INTERVENIR EN SUS FINES NI FUNCIONES, NO PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN, SIGLAS O LOGOTIPO DE LA OTRA, NI SE OBLIGARÁ EN SU NOMBRE, NI TENDRÁ INJERENCIA DE NINGÚN TIPO, UNA RESPECTO DE LA OTRA.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL ISSEM YM"** EL MANEJO MÉDICO DE SUS DERECHOHABIENTES HASTA SU REFERENCIA AL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA EN **"EL HOSPITAL"**, POR LO QUE, ESTE SOLO RESPONDERÁ CUANDO ACEPTÉ COMO PACIENTE A LA PERSONA REFERIDA, Y RESPONDERÁ POR CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE PUDIERA PRESENTARSE, A PARTIR DE ESE MOMENTO COMO CONSECUENCIA DE DICHA ATENCIÓN MÉDICA.

Área Jurídica



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

issemym

CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LA RESCISIÓN NO IMPLICA LA RENUNCIA DE DERECHOS O ACCIONES. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA CUALQUIER COMPROMISO PENDIENTE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO DE COMÚN ACUERDO Y DE BUENA FE A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES GENERALES, EN CASO DE NO LLEGAR A UN ARREGLO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE LOS ADEUDOS EXISTENTES POR LA VÍA LEGAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA TAL EFECTO LA PARTE QUE PROPONGA LA MODIFICACIÓN DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN SU PROPUESTA DE CAMBIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ACUERDE DICHA MODIFICACIÓN, **"LAS PARTES"** SE OBLIGARÁN A CUMPLIRLA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO RECIBIRÁ UN TRATO EstrictAMENTE CONFIDENCIAL, SALVO LAS ACCIONES QUE EN RAZÓN DE SU EJECUCIÓN Y QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES TENGAN EL CARÁCTER DE PÚBLICO, EN CUYO CASO PODRÁN SER UTILIZADAS DE MANERA CONJUNTA O POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO SU USO SE ENMARQUE DENTRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ REALIZADO POR LAS **"PARTES"**, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, COMPROMETIENDOSE LAS MISMAS A UTILIZARLA Y APROVECHARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO SE PODRÁ REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE **"LAS PARTES"**.

DUODÉCIMA.- ORIENTACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"EL HOSPITAL"** NO CUENTE CON LA CAPACIDAD, EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS SUBROGADOS ORIENTARÁ A **"EL ISSEMYM"** A ENCONTRAR OTROS HOSPITALES QUE PUEDAN PRESTAR EL SERVICIO AL MENOR DERECHOHABIENTE DE **"EL ISSEMYM"** QUE LO REQUIERA, PARA QUE SEAN PRÁCTICADOS SUS ESTUDIOS DEBIENDO CUBRIR DIRECTAMENTE **"EL ISSEMYM"**, LOS GASTOS QUE SE GENEREN.

Área Jurídica



7

Francisco VILA



2023
Francisco VILA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ISSEMym

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"EL ISSEMym" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR Y SUPERVISAR, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL HOSPITAL"**, POR LO MENOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, SI LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A LOS PACIENTES SE REALIZAN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO. LOS MEDIOS DE REVISIÓN DEBERÁN SIEMPRE INCLUIR PERSONAL EXPERTO EN EL ÁREA A REVISAR, PARTE DE LOS PROPIOS EXPERTOS DE **"EL HOSPITAL"**, ES DECIR, MÉDICOS ESPECIALISTAS PEDIÁTRICOS PARA REVISAR LA ATENCIÓN MÉDICA, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DICHOS CAPÍTULOS, ETCÉTERA. **"EL HOSPITAL"** PODRÁ RECHAZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA REVISIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE CAREZCA DE LA DEBIDA ACREDITACIÓN PROFESIONAL: TÍTULO PROFESIONAL, CERTIFICADOS DE CONSEJOS DE ACREDITACIÓN, ETCÉTERA.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERSONAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN OBRERO PATRONAL, ENTRE **"EL ISSEMym"** Y EL PERSONAL QUE PROPORCIONA EL SERVICIO MÉDICO DE **"EL HOSPITAL"**, EN CONSECUENCIA **"LAS PARTES"** SE LIBERAN DE CUALQUIER ACCIÓN QUE EN EL PRESENTE O FUTURO PUDIEREN INTERPONER LOS TRABAJADORES DE ALGUNA DE ELLAS, POR ENDE **"LAS PARTES"** SE EXIMEN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE Y EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SERÁN LOS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, TODA VEZ QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL DERECHO, SUSCRIBIÉNDOSE EN TRIPLICADO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR **"EL HOSPITAL"**

DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL ISSEMym"**

MTRO. JOSÉ ARTURO NOZANO ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Área Jurídica





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



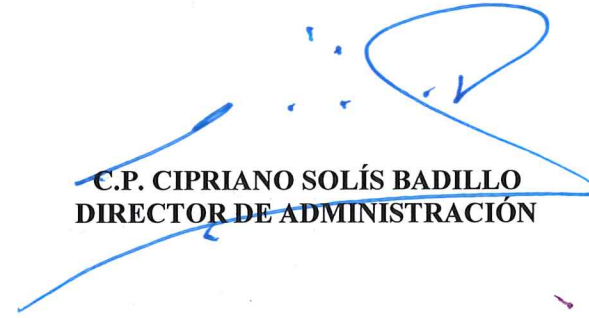
Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

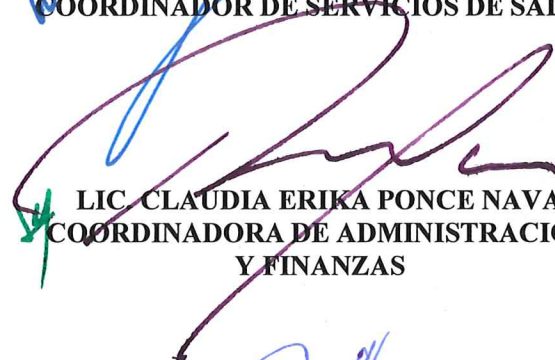


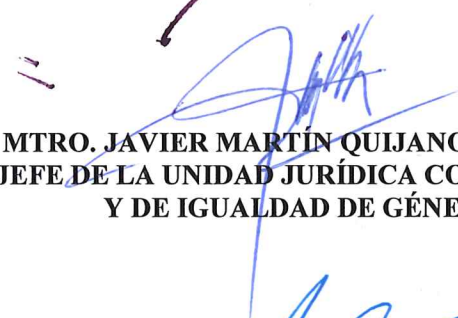
TESTIGOS


DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA


DR. JORGE GUERRERO AGUIRRE
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD


C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


MTRO. JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO


DR. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
AUXILIAR MIXTA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023.